



21 de septiembre de 2012
Circular SBP-DJ-0086-2012

Señor(a)
Presidente de la Junta Directiva
Ciudad

Ref. Designación de director independiente.

Señor(a) Presidente:

Nos permitimos recordarle al banco el término otorgado por esta Superintendencia para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11 del Acuerdo No. 005-2011 de 20 de septiembre de 2011, modificado por el Acuerdo No. 004-2012 de 19 de junio de 2012, en lo que concierne a la incorporación en su junta directiva del primer director independiente del banco.

El Parágrafo Transitorio del Artículo 11 del Acuerdo No. 005-2011, modificado por el Acuerdo No. 004-2012, citados previamente, establece lo siguiente:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los bancos tendrán hasta el 1 de octubre de 2012 para incorporar en sus juntas directivas el primer director independiente y hasta el 1 de julio de 2013 para contar con el segundo director independiente”(el subrayado es suplido).

En atención a lo indicado, y con el fin de asegurar el cumplimiento de la norma citada, esta Superintendencia requiere que la Junta Directiva del banco nos certifique mediante nota, el nombre y las generales del director(a) o directores que revisten la calidad de independientes conforme a lo establecido en el literal “d” del Artículo No.2 del Acuerdo No.005-2011.

De igual manera, se requiere incluir en esta certificación, la fecha de inscripción de dicho nombramiento en el Registro Público.

La certificación solicitada deberá remitirse a esta Superintendencia de Bancos, a más tardar el día 15 de octubre de 2012.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

c.i. Gerente General

/cga